



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2009-105 de 4 de febrero del 2009, de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación y;

**CONSIDERANDO:**

- Que** una de las funciones de la Municipalidad es promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, según lo prevé el numeral 15 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que** conforme lo determina el artículo 150 de la señalada Ley Orgánica de Régimen Municipal, son funciones y pertenecen a la competencia de la administración municipal, en materia de educación y cultura, el coadyuvar con el progreso cultural de los vecinos del municipio, organizar y auspiciar, entre otros actos, exposiciones y concursos, a fin de estimular el fomento de las artes;
- Que** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro Cuarto, Título III, Capítulo III, Sección II referente a los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0235, R.O. 262, 29-I-2008), especialmente por incorporación de las Ordenanzas Metropolitanas No. 033 sancionada el 5 de mayo del 2000 y No. 054 sancionada el 19 de junio del 2001, contempla el otorgamiento del Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera" por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de hacer el debido acercamiento y apreciación del arte contemporáneo;
- Que** la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación del Concejo Metropolitano de Quito, conjuntamente con la Dirección del Centro Cultural Metropolitano, han considerado necesario gestionar la reforma de este Premio; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 numeral 4; 14 numeral 15; y, 63 numeral 33 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO III DEL CUARTO LIBRO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, RELACIONADO CON EL PREMIO SALÓN NACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO "MARIANO AGUILERA" .**

**Art. 1.-** En la Sección II del Capítulo III del Título III del Cuarto Libro del Código Municipal, sustitúyase el artículo IV.89 por el siguiente:



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

**"Art. IV.89.- El Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera".-** Se instituye en honor a su inspirador y filántropo y se realizará en la ciudad de Quito, en el mes de mayo, cada dos años, a partir del 2010, con ocasión de conmemorar la Batalla de Pichincha. Se faculta al Señor Alcalde Metropolitano a cambiar la fecha de realización del evento, cuando circunstancias especiales recomienden aquello.

El objetivo del Salón es dinamizar el campo artístico del país, conformando un espacio donde se integren y conformen los distintos discursos artísticos de la contemporaneidad, a través de su posicionamiento en torno a discusiones actuales en el ámbito cultural. Se privilegiará un acercamiento crítico y reflexivo hacia el tratamiento y apreciación del arte contemporáneo."

**Art. 2.-** A continuación del artículo IV.89 del Código Municipal, agréguese los siguientes artículos:

**"Art. IV. 89. 1.- De la Organización.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito delega la organización del Salón, al Centro de Arte Contemporáneo ubicado en el antiguo Hospital Militar, parroquia Santa Prisca, a través de sus unidades y departamentos técnicos y administrativos.

Cada dos años, el máximo personero del Centro de Arte Contemporáneo en coordinación con la Dirección Metropolitana de Cultura efectuarán la convocatoria al Premio Salón Nacional de Arte Contemporáneo "Mariano Aguilera", a través de los distintos medios de comunicación nacional, con la anticipación de por lo menos tres meses.

**Art. IV. 89. 2.- Reglamento.-** La presente Ordenanza contará con su Reglamento para regular los diferentes aspectos de la organización y realización del Salón, el mismo que será preparado conjuntamente por el Centro de Arte Contemporáneo y la Dirección Metropolitana de Cultura, con la aprobación de la Comisión de Cultura y posterior Resolución por parte del Concejo Metropolitano.

**Art. IV. 89. 3.- Colección Mariano Aguilera.-** La Colección compuesta por los premios adquisición que reposan en el inventario del Centro Cultural Metropolitano, pasarán a formar parte del Centro de Arte Contemporáneo, en el cual se destinará una sala para su exposición permanente; y, se enriquecerá con aportes artísticos pertinentes que a futuro se llegaren a realizar.

Esto no obsta para que de conformidad con el Artículo I. 337 del Código Municipal, estas obras puedan prestarse.

**Art. IV. 89. 4.- Centro de Documentación del Salón.-** Se creará un Centro de Investigación y Documentación permanente, el cual estará debidamente actualizado, equipado y financiado además de contar con personal capacitado. Este Centro



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

proporcionará información para la realización de publicaciones periódicas sobre la marcha del Salón y, en general, a toda persona o institución que lo requiera.

**Art. IV. 89. 5.- Financiamiento.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito destinará en su presupuesto, las partidas, con los recursos necesarios para la realización del "Salón Mariano Aguilera", de acuerdo al desglose de gastos de la nueva formulación del Salón, conforme al Reglamento a esta Ordenanza.

**Art. IV. 89. 6.- Derechos de Reproducción.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito adquiere los derechos de reproducción y publicación del material fotográfico de los artistas que hubieren sido seleccionados para participar en el Salón. El Municipio podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras del Salón.

**Art. IV. 89. 7.- Autorización para recibir auspicios y cobro de servicios.-** La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito autoriza al Centro de Arte Contemporáneo, a cargo del Salón Mariano Aguilera, a gestionar auspicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para la realización del Salón.

Se autoriza a la Dirección Metropolitana de Cultura para que, con aprobación de Alcaldía, cobre por la venta de catálogos y el porcentaje acordado con los artistas por sus obras, de acuerdo a los términos previstos en el Reglamento.

Los valores de la venta de catálogos y del porcentaje acordado con los artistas por la venta de sus obras, serán depositados en la Tesorería Municipal y se destinarán a gastos de organización del Salón Mariano Aguilera subsiguiente.

**Disposición Transitoria:**

Se faculta al Centro de Arte Contemporáneo a desarrollar un nuevo planteamiento relacionado con la estructura organizativa, administrativa y financiera para el Salón Mariano Aguilera 2010 y los posteriores, cuyos contenidos se traducirán en el respectivo reglamento y bases."

**Art. 3.-** Se derogan expresamente las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 033, sancionada el 5 de mayo del 2000 y 054 sancionada el 19 de junio 2001.

98

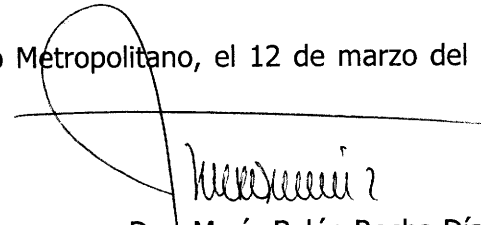


ORDENANZA METROPOLITANA N° 0235

**Art. 4.-** Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

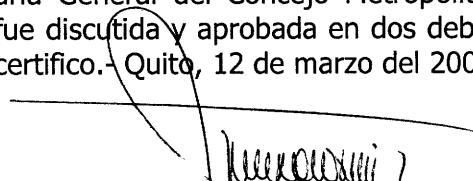
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, el 12 de marzo del 2009, Año del Bicentenario.

  
Gonzalo Ortiz Crespo  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 y 12 de marzo del 2009.- Lo certifico.- Quito, 12 de marzo del 2009.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

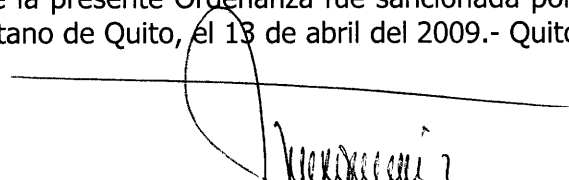
ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 13 de abril del 2009.

**EJECÚTESE**

  
Andrés Vallejo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitan de Quito, el 13 de abril del 2009.- Quito, 13 de abril del 2009.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**Nota:** En sesión de 8 de abril del 2009, el Concejo Metropolitan autorizó que la Comisión de Redacción realice algunos cambios al texto original aprobado en segundo debate el 12 de marzo del 2009.  
V.C.C.

98  
97